

Históricas Digital

Nicolás de Yrolo Calar

La política de escrituras

María del Pilar Martínez López-Cano (coordinación, presentación, estudio preliminar, índices, glosario y apéndices)

Ivonne Mijares Ramírez (índices, glosario y apéndices)

Javier Sanchiz Ruiz (índices, glosario y apéndices)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas

1996

302 + [LXXVII] p.

Ilustraciones

(Serie Historia Novohispana 56)

ISBN 968-36-4899-1

Formato: PDF

Publicado en línea: 29 de junio de 2018

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/324/politica_escrituras.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



LICENCIAS





Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros y Marqués de Castil de Vayuela; Señor de las Villas de la Higuera, de las Dueñas, el Colmenar, el Cardoso, el Vado y Valconete; Virrey Lugarteniente del Rey Nuestro Señor; Gobernador y Capitán General en esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia y Chancillería que en ella reside, etc. Por cuanto Nicolás de Yrolo, escribano del rey nuestro señor, me hizo relación que él había compuesto un *Libro de Escrituras*, útil y necesario para todos los reinos y señoríos de Su Majestad, el cual le había costado mucho trabajo y ocupación, y para que salga a luz, me pidió mandase darle licencia para poderlo imprimir y para hacerlo con la justificación que se requiere, conforme a la pragmática sobre esto hecha, mandé remitir el examen y censura del dicho libro al doctor Alonso de Liévana, corregidor de esta ciudad, el cual dio su parecer en que aprueba el buen estilo y nota del dicho libro, y que en él se comprenden las cláusulas importantes y sustanciales a las escrituras, cada una en su género, y que se pueden aprovechar de él todo género de personas, aunque sean letrados. Y por mí visto, por la presente, doy licencia al dicho Nicolás de Yrolo para que por tiempo de diez años primeros siguientes, él o la persona que tuviere su poder, y no otra alguna, pueda imprimir e imprima el dicho libro que así tiene compuesto, que va rubricado el original del secretario *infra* escrito. Y mando que él o la persona que tuviere su poder, como dicho es, pueda hacer la dicha impresión y no otra alguna, so pena de quinientos pesos de oro común y de perder los moldes y adherentes que se le hallaren, aplicados para la Cámara de Su Majestad, juez y denunciador por iguales partes. Y mando que durante el dicho tiempo no se le ponga embargo ni impedimento alguno. Hecho en México, a los seis días del mes de mayo de mil seiscientos y cuatro años.

El Marqués de Montesclaros
Por mandado del Virrey
Pedro de Campos Guerrero





Licencia del ilustrísimo y reverendísimo
Señor Don Fray García de Mendoza y Zúñiga,
Arzobispo de México

Don fray García de Mendoza y Zúñiga, por la divina gracia y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México del Consejo de Su Majestad, habiendo visto el parecer del padre doctor Pedro de Hortigosa de la Compañía de Jesús, que dio por haber visto un libro que, ante nos, presentó Nicolás de Yrolo, escribano, intitulado de *Escrituras* y para ello le dimos nuestra comisión. Y por él nos consta no haber cosa que sea contra nuestra Santa Fe Católica o buenas costumbres, antes, en estilo claro y breve, pone lo que es necesario para la firmeza y seguridad de los contratos y que es útil y provechoso para el comercio y bien común. Por la presente damos licencia al dicho Nicolás de Yrolo para que, en cualquiera de las imprentas de esta ciudad, pueda hacer imprimir el dicho *Libro de Escrituras*, para que con mayor facilidad se puedan aprovechar de él, las personas que le hubieren menester. Dada en México, a siete de febrero de 1605 años.

F. G. *Archiepiscopus Mexicanensis*
Por mandado del Sr. Arzobispo, mi señor
Licenciado Sebastián Torrero

Aprobación del padre doctor Pedro de Hortigosa,
de la Compañía de Jesús

He visto este libro de la *Primera parte de las Escrituras* que compuso Nicolás de Yrolo y [me co]metió el señor arzobispo y no hallo en él cosa que sea contra nuestra [Santa] Fe o buenas costumbres, antes, en muy buen estilo, claro y breve. Pon[e lo que] es necesario para la firmeza y seguridad de los contratos en que m[uestra su] mucha lección y erudición, en lo que toca a su oficio. Y por ser muy út[il para] comercio y bien común, es justo que se imprima. En México, a 15 de julio de 1604.

Pedro de Hortigosa

